

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
11001400305320230141200

Visto informe secretarial, y revisado expediente electronico, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de terminacion de solicitud y entrega del vehiculo.

Lo anterior por cuanto el vehiculo no fue inmovilizado por la orden proferida por este despacho, pues hasta la fecha no se ha librado la respectiva comunicacion, sumado a que en el oficio que deja a disposicion el vehiculo no obra la identificacion de quien efectuo la caputa y no es dejado a disposicion por autoridad competente.

2. Compulsar copias a la Fiscalia General de la Nacion, para que se investigue si el vehiculo objeto de esta solicitud fue inmovilizado sin orden de inmovilizacion o una ordena falsa.

3. Solicitar a la Policia Nacional informar si dicha autoridad inmovilizo el vehiculo objeto de la solicitud, en caso afirmativo remitir la orden con fundamento en la cual se produjo.

4. Requerir al deudor garante para que informe lugar, fecha, perona y orden mediante la cual fue inmovilizado el vehiculo.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
